



ORDENANZA MUNICIPAL N° 33 -2023-CMPC

Celendín, 25 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2023, el expediente SIGMU N° 13330, Informe N° 548-2023-MPC-SG, Informe N° 150-2023-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el caso que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política. A la par de ello, conviene considerar que se constituye una obligación moral y política promover la consolidación y conformación de la familia, ya que ésta constituye ser el núcleo de la Sociedad donde se forjan los valores sociales y morales de la persona.

Que, en este orden de ideas, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 20° numeral 16), como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente.

Que, de igual modo, el artículo 248° de la norma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración del Matrimonio Civil, respecto de lo que los interesados declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; asimismo, el artículo 252° prescribe como una atribución del Alcalde, la de dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la acotada norma

Que, en efecto, el Art. 20° inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 259° del Código Civil faculta al Alcalde a celebrar matrimonios en la municipalidad en forma pública para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Código Tributario, en la Norma IV, del Título Preliminar consagra el Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, la cual establece que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;
- Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- Definir las infracciones y establecer sanciones;
- Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Que, en esa misma línea, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.



u4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



Evaluando la importancia social, moral y ética que significa el matrimonio en nuestra sociedad, aunado a la gran cantidad de parejas actualmente que están unidas en informalidad, estando en una convivencia sin regularizar su situación convivencial ante la sociedad, donde la razón en su gran mayoría es por la carencia de medios económicos, y por el alto costo que demanda la celebración del matrimonio civil, por lo cual dado la proximidad de la celebración del aniversario de la Provincia Celendín, es factible aprobar la exoneración de pagos que demanda el trámite en la celebración de matrimonios masivos comunitarios.

Que, con solicitud de expediente SIGMU N° 13330, la Jefa de la Oficina de Registro Civil, solicita al Alcalde Provincial, la exoneración de todos los pagos (expedientes matrimoniales, publicación de edictos municipales y certificados de soltería), para la celebración de matrimonios masivos.

Que, mediante Informe N° 548-2023-MPC-SG, el Secretario General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión respecto a la exoneración de derechos de pago por celebración de matrimonios masivos.

Que, mediante Informe N° 150-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico, INDICA que es factible la exoneración de los derechos de pago por celebración de matrimonios masivos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS MASIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CELENDIN-2023

Artículo Primero. - **APROBAR** la exoneración del pago de derechos establecidos en el TUPA vigente, sólo para aquellos ciudadanos que intervendrán en la celebración de matrimonios masivos comunitarios dentro del marco de los actos celebratorios por el Aniversario de la Provincia de Celendín del año 2023; conforme al siguiente detalle:

- Partida de Nacimiento
- Certificado de soltería
- Publicación de edicto matrimonial.
- Expediente matrimonial completo.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, que la fecha máxima para la presentación de expedientes de los contrayentes con todos los requisitos exigidos y exoneración de pagos exonerados, será hasta el día viernes 22 de setiembre de 2023

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la celebración de los matrimonios masivos comunitarios se realizará el día 27 de setiembre de 2023 a horas 2:00 p.m. en virtud al aniversario de nuestra Provincia de Celendín.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Registros Civiles, coordinar con las áreas que correspondan, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en un Diario de Alcance Regional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en la página web de la entidad.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE